



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GAMA S.A.S.
Nit : 828002313-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 45519
Fecha de matrícula: 03 de junio de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 11 - 18 OFICINA 202 - Centro
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : gama.facturaelectronica@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 4377002
Teléfono comercial 2 : 3124504246
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 11 - 18 OFICINA 202 - Centro
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : gama.facturaelectronica@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1087 del 03 de junio de 2003 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2003, con el No. 3129 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GAMA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4183 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011, con el No. 6319 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS AMPLIACION DE DURACION DE LA SOCIEDAD

Por Escritura Pública No. 2741 del 07 de octubre de 2013 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013, con el No. 7401 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: REFORMA DE FACULTADES DEL GERENTE E INCLUSION FIG URA DE SUBGERENTE CON SUS FACULTADES.

Por Acta No. 18 del 25 de enero de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2021, con el No. 13542 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LTDA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: a) El agenciamiento comercial y de turismo de una empresa de aviación. b) La operación de terminales de aeropuerto. c) La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones. d) Los servicios de asesoría en apoyo logístico en la organización de eventos en las etapas de diseño, planificación, producción y suministro de materiales y elementos para congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones o actividades que involucren la comunidad y/o las instituciones de derecho público y privado del orden local, nacional o internacional e) Las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de carga, la organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire. f) Las actividades logísticas; operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución. g) La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta. h) El alquiler y arrendamiento vehículos: automóviles de pasajeros, camiones, remolques y vehículos de recreación. i) Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas. j) Actividades de centros que atienden a llamadas de clientes utilizando operadores Humanos, sistemas de distribución automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía, sistemas interactivos de respuesta de voz o métodos similares para vender bienes o servicios a clientes potenciales, llevar a cabo estudios de mercado o encuestas de opinión pública y actividades similares, recibir pedidos, proporcionar información sobre productos, responder a solicitudes de asistencia de los clientes o atender reclamaciones. k) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: I. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento toda clase de bienes. II. Intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedores o como deudores, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar de ellas. III. Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que se relaciones con los negocios de bienes sociales. IV. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar, en general títulos valores y cualquier otra clase de títulos. V. Celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionan con la existencia y en funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducente al logro de los fines sociales. VI. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 60.000.000,00
No. Acciones	60,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 60.000.000,00
No. Acciones	60,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 60.000.000,00
No. Acciones	60,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener hasta dos suplentes, todos designados por la Asamblea General de Accionistas por un término indefinido.

Parágrafo I. Funciones del suplente del representante legal: El suplente del representante legal, reemplazara al titular en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este último caso hasta tanto la junta directiva nombre un nuevo representante legal, y, en ejercicio del cargo, tiene las mismas funciones y facultades del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1087 del 03 de junio de 2003 de la Notaria Primera de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2003 con el No. 3130 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUZ MARINA PENNA CHAVARRO	C.C. No. 40.758.748

Por Escritura Pública No. 2741 del 07 de octubre de 2013 de la Notaria Primera de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 7400 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PRISCILA PEÑA PENNA	C.C. No. 1.117.494.122
GERENTE SUPLENTE	ANDRES PEÑA PENNA	C.C. No. 6.804.982

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4183 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaria Primera Florencia	6319 del 19 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 2741 del 07 de octubre de 2013 de la Notaria Primera Florencia	7401 del 10 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 18 del 25 de enero de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios	13542 del 01 de febrero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H5223
Actividad secundaria Código CIIU: N7990
Otras actividades Código CIIU: N7911

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GAMA LIMITADA
Matrícula No.: 45540
Fecha de Matrícula: 04 de junio de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 15 NO. 11 - 18 OFICINA 202 - Centro
Municipio: Florencia, Caquetá
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Resolución No. 0901 del 03 de octubre de 2022 de la Secretaria Hacienda Alcladia Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 4351 del Libro VIII, se decretó REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA DENTRO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR NO PAGO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA CONTRA GAMA S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$808.389.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5223.

CONTRATOS

Por documento privado No. 1 del 01 de enero de 2012 de la Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2012, con el No. 39 del Libro XII, se decretó CONSTITUCION DEL CONTRATO DE AGENCIA.

Por documento privado No. 35 del 01 de enero de 2012 de la Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2012, con el No. 40 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE SATENA Y GAMA LTDA CON VI GENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2013.

Por documento privado No. 28 del 16 de diciembre de 2015 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2016, con el No. 53 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE SERVICIO AEREO A TERRIOTR IOS NACIONALES-SATENA Y GAMA LTDA.

Por documento privado No. 023 del 15 de diciembre de 2016 de la Representantes Legales de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2017, con el No. 58 del Libro XII, se decretó REGISTRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE SATENA Y GAMA LTDA.

Por documento privado No. 44 del 15 de diciembre de 2017 de la Sociedades Comerciales de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018, con el No. 60 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE SERVICIO AEREO A



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TERRITORIOS NACIONALES-SATENA CON GAMA LTDA. CON VIGENCIA 31 ENERO DE 2019.

Por documento privado No. CJ05 del 08 de marzo de 2019 de la Representantes Legales de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2019, con el No. 66 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA-SATENA CON GAMA LTDA.

Por documento privado No. 27 del 20 de febrero de 2023 de el Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 73 del Libro XII, se decretó SE REGISTRA EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL N° CJ-027/2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A -SATENA CON GAMA S.A.S.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por documento privado no. Cj-034/2011 del 1 de enero 2012, inscrito en esta cámara bajo el no. 39 del libro xii, el 10 de enero de 2012, servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena, celebro contrato de agencia comercial con la sociedad gama limitada. Objeto: El objeto del presente contrato es el encargo que satena confia a la agencia, para que esta en forma independiente la represente unica y exclusivamente en la contratacion de los servicios de transporte aereo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art.1319 c.De co) . La agencia cumplirá este mandato con estricta sujecion a las regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de esta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo alli dispuesto. La agencia realizara el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto mas de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que pública y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboracion y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aereo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periodicamente remita a la agencia y cuyo conocimiento y aceptacion por parte de esta se presumira con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilizacion adecuada de la imagen y marca de la aerolinea. -----



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NKydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

----- que por documento privado no. Cj-035/2011 del 1 de enero 2012, inscrito en esta camara bajo el no. 40 del libro xii, el 10 de enero de 2012, servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena celebro contrato de agencia comercial con la sociedad gama limitada. Objeto: El objeto del presente contrato es el encargo que satena confia a la agencia, para que esta en forma independiente la represente unica y exclusivamente en la contratacion de los servicios de transporte aereo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 c. De co). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujecion a las regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de esta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizara el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto mas de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que publica y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboracion y expedición de tickets y otros títulos de transporte aereo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periodicamente remita a la agencia y cuyo conocimiento y aceptacion por parte de esta se presumira con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilizacion adecuada de la imagen y marca de la aerolinea.-----

----- que por documento privado de agencia comercial no. Cj- 02 8/ 2015 del 16 de diciembre de 2015, suscrito entre el servicio aereo a territorios nacionales S.A. - Satena y gama limitada, inscrito en esta camara bajo el no. 53 del libro xii, el 10 de marzo de 2016. Objeto. El objeto del presente contrato es el encargo que, satena confía a la agencia, para que ésta en forma independiente la represente única y exclusivamente en la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 c. De co.). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de ésta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto más de



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que pública y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboración y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aéreo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de ésta se presumirá con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilización adecuada de la imagen y marca de la aerolínea.-----

----- que por documento privado de agencia comercial no. Cj-023 /2016 del 15 de diciembre de 2016, suscrito entre el servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena y gama limitada, inscrito en esta camara bajo el no.58 del libro xii, el 19 de septiembre de 2017. Entre los suscritos a saber, mayor general pedro ignacio lozano quinche, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía no:16697630, en su calidad de presidente y representante legal del servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena, por una parte y por la otra, gama limitada con nit: 828002313-3, representada por luz marina penna chavarro mayor de edad, y vecina de florencia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40758748, registrada en la cámara de comercio para realizar actividades de comercio como persona jurídica bajo la matricula no.45519 del 03 de junio de 2003, y quien en adelante se denominará la agenciá, han acordado celebrar el presente contrato de agenciamiento comercial, que se regirá por el siguiente objeto. El objeto del presente contrato es el encargo que, satena confía a la agencia, para que ésta en forma independiente la represente única y exclusivamente en la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 c. De co.). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción alas regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de ésta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiese dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto más de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que pública y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:30
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NKYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el manejo de reservas, elaboración y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aéreo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de ésta se presumirá con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilización adecuada de la imagen y marca de la aerolínea.-----

que por documento privado de agencia comercial no. Cj- 044/2017 del 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena y gama limitada, inscrito en esta camara bajo el no.60 del libro xii, el 22 de enero de 2018. Entre los suscritos a saber, mayor general pedro ignacio lozano quince, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía no:16697630, en su calidad de presidente y representante legal del servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena, por una parte y por la otra, gama limitada con nit: 828002313-3, representada por luz marina penna chavarro mayor de edad, y vecina de florencia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40758748, registrada en la cámara de comercio para realizar actividades de comercio como persona jurídica bajo la matricula no.45519 del 03 de junio de 2003, y quien en adelante se denominará la agencia, han acordado celebrar el presente contrato de agenciamiento comercial, que se regirá por el siguiente objeto. Objeto. El objeto del presente contrato es el encargo que satena confía a la agencia, para que ésta en forma independiente la represente única y exclusivamente en la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 c. De co.). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de ésta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto más de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que pública y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboración y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aéreo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:31
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ésta se presumirá con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilización adecuada de la imagen y marca de la aerolínea.-----

que por documento privado del 08 de marzo de 2019 contrato de agencia comercial no.Cj-005/2019 suscrito entre el servicio aereo a territorios nacionales S.A. - Satena y gama limitada. Entre los suscritos a saber, mayor general (r) pedro ignacio lozano quince, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía no: 16.697.630, en su calidad de presidente suplente y representante legal del servicio aereo a territorios nacionales S.A. Satena, por una parte y por la otra, la señora luz marina penna chavarro, mayor de edad, y vecina de florencia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.758.748, quien actúa en nombre y representación de gama limitada, registrada en la cámara de comercio bajo la matrícula no.00045519, nit no.828.002.313-3, debidamente facultada para suscribir contratos a nombre de la sociedad que representa y quien en adelante se denominará la agencia, han acordado celebrar el presente contrato de agenciamiento comercial, que se regirá por el siguiente objeto. El objeto del presente contrato es el encargo que satena confía a la agencia, para que ésta en forma independiente la represente única y exclusivamente en la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 c. De co.). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las regulaciones de satena que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de ésta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto más de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que publica y distribuye satena, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboración y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aéreo. Satena se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de ésta se presumirá con la sola prueba de que satena hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de satena, la agencia deberá dar cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta satena, en procedimientos internos, circulares o



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:31
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NKydtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manuales en aras de salvaguardar la utilización adecuada de la imagen y marca de la aerolínea. Consecuente con lo anterior, la agencia deberá asumir la condición de embajador de la marca satena en la región en la cual desarrolla la actividad comercial, realizando actividades de marketing para la promoción y venta de los servicios, resaltando a su vez la labor social que satena cumple como aerolínea del estado Colombiano, para lo cual deberá gestionar y promover los planes y políticas tarifarias, en pro del desarrollo social de la comunidad, a través de la prestación del servicio de transporte aéreo esencial.-----

----- Que por documento privado del 20 de febrero de 2023 contrato de agencia comercial no. CJ-027/2023 suscrito entre el SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. - SATENA y Luz Marina Penna Chavarro - GAMA S.A.S. Entre los suscritos a saber, Brigadier General Oscar Zuluaga Castaño, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía no: 79.419.447 en su calidad de presidente y representante legal del SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA, por una parte y por la otra, la señora Luz Marina Penna Chavarro, mayor de edad, y vecina de Florencia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.758.748, quien actúa en representación legal de GAMA S.A.S., registrada en la cámara de comercio para realizar actividades de comercio como persona jurídica bajo la matrícula no.45519, identificada con el NIT no. 828002313-3, y quien en adelante se denominará la agencia, han acordado celebrar el presente contrato de agenciamiento comercial, que se registrará por el siguiente objeto. El objeto del presente contrato es el encargo que SATENA confía a la agencia, para que esta en forma independiente la represente única y exclusivamente en la contratación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga, correo, vuelos especiales y/o adicionales (art. 1319 C. de Co). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las regulaciones de SATENA que se hallan contenidas en la tarifa y condiciones de transporte de esta, reglamentos, instrucciones especiales, procedimientos, circulares y manuales, o cualquier otro documento que se pudiere dar por cualquier medio de comunicación, los cuales se consideran incorporados al presente contrato, y obligan a lo allí dispuesto. La agencia realizará el objeto de este contrato como una empresa comercial bajo su responsabilidad y como un acto más de comercio a los cuales se dedica. Parágrafo primero: Se consideran como parte integrante de este contrato las instrucciones, manuales, reglamentaciones, el contrato de transporte, itinerarios que publica y distribuye SATENA, que la agencia declara conocer y que se obliga aceptar y acatar, particularmente, pero sin limitarse a ellas las concernientes a las relacionadas con el manejo de reservas, elaboración y expedición de tiquetes y otros títulos de transporte aéreo. SATENA se reserva el derecho de revisar, adicionar, corregir, alterar o modificar dichas instrucciones por medio de comunicaciones que periódicamente remitirá a la agencia y cuyo conocimiento y aceptación por parte de esta se presumirá con la sola prueba de que SATENA hizo entrega de las mismas a la agencia. Parágrafo segundo: Teniendo que la ejecución del contrato conlleva el uso de la marca e imagen institucional y comercial de SATENA, la agencia deberá dar

Fecha expedición: 17/10/2024 - 10:53:31
Recibo No. S001359941, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NkYdtFgQ1j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento a las políticas, directrices y lineamientos que para tal efecto establezca e imparta SATENA, en procedimientos internos, circulares o manuales en aras de salvaguardar la utilización adecuada de la imagen y marca de la aerolínea. Consecuente con lo anterior, la agencia deberá asumir la condición de embajador de la marca SATENA en la región en la cual desarrolla la actividad comercial, realizando actividades de marketing para la promoción y venta de los servicios, resaltando a su vez la labor social que SATENA cumple como aerolínea del estado Colombiano, para lo cual deberá gestionar y promover los planes y políticas tarifarias, en pro del desarrollo social de la comunidad, a través de la prestación del servicio de transporte aéreo esencial.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
